

## **Sentencia C-054/13 de La Sala Plena de la Corte Constitucional de Colombia**

**Autora: Fayna Santana**

La sentencia resuelve la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Diógenes Armando Pino Sanjur y otros contra el literal (c) del artículo tercero de la Ley 739 de 2002 “Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de la Leyenda Vallenata, se rinde homenaje a su fundadora y se autorizan apropiaciones presupuestales”.

Los demandantes consideran que la creación de la cátedra ‘valores y talentos vallenatos, Consuelo Araujonoguera’, como obligatoria para todo el departamento del Cesar, implica una violación al derecho a la cultura y al carácter multicultural y pluriétnico de la República, pues supone la imposición de una cultura ajena como si fuera propia, a personas que tienen otra cultura, violándose a su vez tanto los derechos a la educación de los niños y de las niñas que sufren el proceso de alienación cultural como su derecho fundamental a una cultura propia, ya que la Ley crea una cátedra obligatoria en los colegios públicos y privados del departamento del Cesar, donde existen otras comunidades étnicas diferentes a aquellas que se reconocen en el vallenato.

Los argumentos de la demanda fueron respaldados por el Ministerio de Educación Nacional y otros ciudadanos y ciudadanas, aunque también participaron personas en el proceso que defendieron la norma acusada, o alegaron que con retirar el término “obligatoriedad” se solucionaba el conflicto. Además, el Procurador General de la Nación pide a la Corte Constitucional que declare la exequibilidad de la norma, ya que promover o exaltar una manifestación cultural concreta no conlleva a denostar o vilipendiar otras manifestaciones culturales

Por lo tanto, la sala resuelve (con un voto particular) que la cátedra se adecua al carácter pluriétnico y multicultural del Estado y a los principios de la etnoeducación. Es además compatible con el cumplimiento de los derechos fundamentales de las comunidades afro y las comunidades indígenas, en especial de sus niñas y sus niños, con la condición de que tenga carácter optativo.

A este último respecto, la Corte establece que el carácter obligatorio que da la ley a la cátedra sí conlleva una imposición cultural y por lo tanto este aspecto es contrario al orden constitucional.